

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2019
SDM-SC- 205385

Señor (a):
ISAURO ROMERO HUERTAS
 CALLE 128 C No 119 D- 41
 BARRIO: AURES II
 TELEFONO: 7527308-3228944709
 CORREO: isauroromero99@yahoo.com marlenvalero@yahoo.com
 BOGOTA

[illegible]

REF: RTA-SDM-245399

Respetado(a) señor(a) **ROMERO HUERTAS** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000022804776 de fecha 01/25/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017. *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT.

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000022804776** de fecha **01/25/2019**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CALLE 128 C No 119 D- 41 BOGOTÁ D.C.**

NOMBRE RAZÓN SOCIAL:	SALUD RUMERO FUENTE S.
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CÓDULA CIUDADANÍA - TAPSA 41
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
Datos de Ubicación	

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad. 21-03-2015

Accession: Q.01-1296 # 1757-43

Departamento: ECEC/ADP:

NA 1502010 E065214

Core2 Z6000G

Topic	Page
1. Introduction	1
2. Literature Review	2
3. Methodology	3
4. Results	4
5. Discussion	5
6. Conclusion	6
7. References	7
8. Appendix	8
9. Bibliography	9
10. Index	10

Telefono móvil: 3202 13 16

Índice de actualización

devuelto por la causal "CERRADO", hecho que no es atribuible a esta
stración. Además, le informo que la empresa de mensajería Servicios Postales

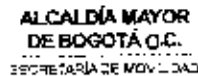
37 - 35

400

medicadobogota.gov.co

195

BOGOTÁ
MEJOR
SABA LOZOS



4 1/2 1111 663 <i>Carta Papeles Blancos</i> <i>P. Blanca</i> 663 561		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. M. 100.000.000-0 POSTALPAQUE		 Y6217119937C0	
		UNIDAD DESTINATARIO: UAC CENTRO Código de destino: 111000		UNIDAD ORIGINARIA: 111000 UNIDAD DESTINATARIO: 111000	
1111 663 YB 005		REMITENTE: MRS DE SOCOR ALCAZAR MORALES DE MORALES Dirección: 111000 Referencia: 111000 Código de destino: 111000		REMITENTE: MRS DE SOCOR ALCAZAR MORALES DE MORALES Dirección: 111000 Referencia: 111000 Código de destino: 111000	
		REMITENTE: MRS DE SOCOR ALCAZAR MORALES DE MORALES Dirección: 111000 Referencia: 111000 Código de destino: 111000		REMITENTE: MRS DE SOCOR ALCAZAR MORALES DE MORALES Dirección: 111000 Referencia: 111000 Código de destino: 111000	
YB 005		YB 005		YB 005	

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviao, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022804776	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..." Por lo tanto, el día 04/05/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 339128 de Comparendo N°11001000000022804776 mediante las cuales se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **ISAURO ROMERO HUERTAS**, identificado(a) No. C.C **74.329.341**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANÍA...

Número: 74329341

Nombre: ISAURO ROMERO HUERTAS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	339128	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/06/2019	10-04/2019
2019	339128	3	FALLO	04/05/2019	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **ISAURO ROMERO HUERTAS** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

De esta manera y ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA**, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000022804776**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Se le indica, que no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Respecto al plazo para acceder a los beneficios de descuento, le informo que el artículo 205 del decreto 019 de 2012. Reducción de la multa. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

AC 13 Nd. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses mora."

De conformidad con el Artículo 137 de la Ley 769 de 2002,

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el Artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en Referencia con lo dispuesto por el presente código".

Parágrafo 1°. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpaados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpaado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad. (...)"

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.mpvilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

que existe un procedimiento especial y preferente el cual se remite al artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

Conforme a todo lo anterior no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos en mención y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos para el(los) comparendo(s) Nro(s) **11001000000022804776**, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: DAYANA MARICELA REYES - ABOGADA CONTRAVENCIONES



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14522

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-245399/ ISAURO ROMERO HUERTAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-205385 d el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) foios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-245399.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO, DIANA CAROLINA
CASTILLO MOSQUERA